REFORMA DE PARTIDAS POR ERROR EN LAS FECHAS.

El interesado debe presentar los siguientes documentos y pruebas en papel de timbre eclesiástico:

1. Solicitud o memorial dirigido al Señor Delegado para la causa de partidas, exponiendo debidamente el caso.
2. Copia auténtica de la partida que se va a corregir, con todas sus notas marginales.
3. Copia auténtica del registro civil de nacimiento. (importante aquí hacer constar la fecha de su inscripción, para ver si es anterior a la partida o no); o constancia de no hallarse el registro civil, en tal caso se puede recurrir al comprobantes del hospital o clínica donde nació.
4. Partidas de bautismo del hermano inmediatamente anterior y siguiente al bautizado, especialmente cuando la diferencia de fechas es de varios meses, o que fue registrado extemporáneamente.
5. Declaración juramentada ante el párroco, de la madre sobre la verdadera fecha de nacimiento de su hijo; si la diferencia de fechas es de varios meses o fue registrado extemporáneamente, declaración sobre la fecha y el orden de nacimiento de cada uno de los hijos y el por qué de la equivocación; si esta es muerta, declaración del padre, si son muertos anexar las partidas eclesiásticas de defunción.
6. Fotocopia de las cédulas.
7. Los derechos arancelarios estipulados.

NOTA:

* Hay casos en que en el momento de inscribir la partida se comete el error en la fecha del bautismo (especialmente en el año), modificándose también la fecha de nacimiento o queda figurando bautizado antes de nacer, en este caso hay que anexar, constancia de la parroquia sobre la fecha de bautismo de las partidas inmediatamente anteriores y siguientes, se trata de saber si conservan la misma fecha de bautismo como debe ser lógico, y que fue realmente un error al asentar la partida.
* Cuando se pide hacer figurar como fecha de nacimiento la que se encuentra en la cédula de ciudadanía, especialmente los nacidos antes de 1938, cuando no existía registro civil o no era obligatorio, hay que tener en cuenta que probablemente la verdadera fecha de nacimiento es la que figura en la partida de bautismo (documento más cercano a la fecha de nacimiento), y la cédula es un documento de 21 años después. En una época cedularon sin tener como base ningún documento, con datos verbales o aproximados, o aumentando años para poder tener cédula y votar, o disminuyendo la edad. En este caso no se puede afirmar con exactitud que la fecha de nacimiento que figura en la cédula es la verdadera, todo lo contrario, muchas veces se constata que esa fecha es falsa, porque aparecería bautizado antes de nacer, cosa que es imposible, por lo tanto, mientras no se compruebe un error con fundamento en hecho y derecho no se pueden alterar los documentos como originalmente se inscribieron. El error se corrige donde se encuentra, y no se puede colocar un error donde esta la verdad. (Se puede solicitar a la registraduría constancia sobre si existe o existió algún documento base con los que dieron esa cédula).

Hay que tener mucho cuidado cuando se trata de edad, se presentan casos de querer disminuir o aumentar la edad para obtener pensiones o con otros fines.